Remite: CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

Fecha: 2025-12-02 11:21:52

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

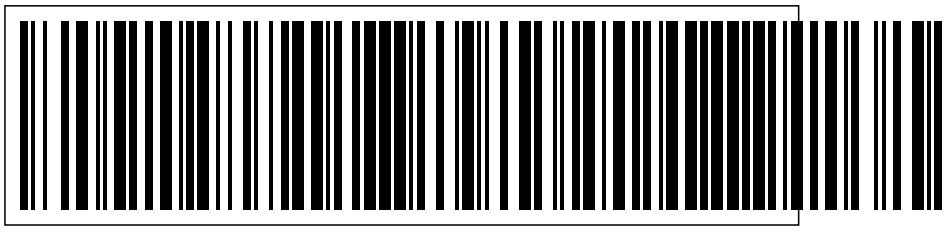
Asunto: REMISION COMUNICADO 1535.30.155 RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 2025E VUVR 133230 DE LA RN

Adjuntos: 01

Radicado: 2025E-VUVRAZ-137732

Fecha Radicación: 2025-12-02 13:48:13

Cc: Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>



Bucaramanga, 02 de diciembre de 2025

Señor (a)
Arq. Liliana Ivonne Orejuela
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Dirección Territorial Santander
Atn: Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales

Referencia: Contrato No.**1535 de 2025** -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.**

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado **2025E-VUVR-133230** de la – **RN 6603**

Respetada directora regional:

En atención al oficio **No. 1501-2025**, radicado **2025E-VUVR-133230**, remitido por la Inspección de Policía de Control Urbano V del municipio de Floridablanca, mediante el cual se solicita información relacionada con el estado actual de unas construcciones y datos de contacto de los presuntos ocupantes ubicados en los siete procesos radicados entre el PR9+000 hasta el PR22 de la **Ruta Nacional 6603**, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Gestiones realizadas:

Se realizó visita técnica a los puntos señalados, durante la cual se obtuvieron registros fotográficos aéreos y se efectuó la verificación física de algunas estructuras a las que fue posible acceder. No obstante, los habitantes del sector manifestaron su negativa a suministrar información personal, razón por la cual no fue posible obtener datos de contacto ni información adicional sobre los presuntos ocupantes.

2. Competencias de la Administración Vial:

El CONSORCIO SG VIAL 25, en su calidad de administrador vial, tiene funciones limitadas a la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, sin facultad para adelantar actuaciones policivas, identificar propietarios, poseedores u ocupantes, y/o realizar censos poblacionales o recolectar datos personales. Esto conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, y de la protección de datos personales Ley 1581 de 2012.

3. Competencia de la autoridad policiva:

La identificación de ocupantes, el impulso procesal y las actuaciones administrativas propias de los procesos policivos son de competencia exclusiva de la Inspección de Policía, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 79, 172 y 184 de la Ley 1801 de 2016. Asimismo, la ley establece que, cuando los hechos **no sean notorios ni evidentes**, la autoridad policiva debe **desplazarse al lugar de los hechos** y **practicar directamente las pruebas que considere conducentes para el debido proceso**, tales como inspección ocular, registros fotográficos, testimonios, datos o cualquier otro medio probatorio pertinente.

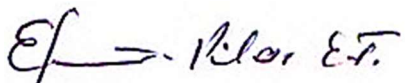
Estas actuaciones deben realizarse para garantizar plenamente el **principio de debido proceso**, lo que implica brindar a las partes la oportunidad de presentar pruebas, controvertirlas y ejercer los descargos correspondientes dentro del trámite policivo.

4. Disposición institucional:

La Administración Vial seguirá colaborando ante el Instituto Nacional de vías **INVIAS,** dentro del marco de sus competencias técnicas, y aportará información relacionada con la infraestructura vial y la faja de vía (Ley 1228 de 2008).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, quedamos atentos y en plena disposición de brindar al señor **ÁNGEL ALBERTO HERNÁNDEZ ROA**, Inspector de Policía Urbano del municipio de Floridablanca, el acompañamiento y la asesoría técnica que resulte pertinente dentro del marco de nuestras competencias contractuales, con el fin de apoyar de manera respetuosa y colaborativa el adecuado avance de los procesos mencionados en el derecho de petición.

Cordialmente,



ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

C.C.	• atencionciudadano@invias.gov.co • Archivo Oficina
Anexo	• **ANEXO FOTOS - RADICADO No. 2025E-VUVR-133230 - PROCESOS POLICIVOS FLORIDABLANCA**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL SANTANDER
ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 4 LOTE 1

CONSORCIO SG VIAL 25

ANEXO 1 COMUNICADO DE ENTRADA No. 2025E-VUVR-133230 DE 2025-11-24

PROCESOS POLICIVOS - CONTROL URBANO - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, RN 6603

REGISTRO FOTOGRÁFICO

ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR9+0000 AL PR9+0699









ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR9+0741 AL PR09+0920



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL SANTANDER
ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 4 LOTE 1

CONSORCIO SG VIAL 25

ANEXO 1 COMUNICADO DE ENTRADA No. 2025E-VUVR-133230 DE 2025-11-24

PROCESOS POLICIVOS - CONTROL URBANO - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, RN 6603

REGISTRO FOTOGRÁFICO

ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR 10+0950 AL PR11+0054





ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR12+0670 AL PR12+0750





ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR13+0683 AL PR13+0760





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL SANTANDER
ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 4 LOTE 1

CONSORCIO SG VIAL 25

ANEXO 1 COMUNICADO DE ENTRADA No. 2025E-VUVR-133230 DE 2025-11-24

PROCESOS POLICIVOS - CONTROL URBANO - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA, SECTOR BUCARAMANGA - CUESTABOBA, RN 6603

REGISTRO FOTOGRÁFICO

ASENTAMIENTOS ENTRE EL PR14+0330 AL PR14+0500





ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 - INVIAS
CONSORCIO SG VIAL 25